



No. 08

CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO

- Que la parroquia Olmedo de la jurisdicción del cantón Santa Ana de la provincia de Manabí ha logrado un significativo desarrollo en sus aspectos: poblacional, cultural, agropecuario, comercial e industrial;
- Que esta realidad socio-económica la capacita plenamente para que adquiera autonomía política y administrativa;
- Que la parroquia Olmedo dispone de una infraestructura que le permitirá el normal funcionamiento de las diferentes entidades que integran la organización cantonal;
- Que la parroquia Olmedo reúne todos los requisitos determinados para ser cantón;
- Que es deber del estado y particularmente de las instituciones que ejercen el poder público, estimular el desarrollo de los pueblos y propender el equilibrio en el empleo de los recursos del Estado en todas las zonas de desarrollo, que por voluntad de los propios grupos humanos se han ido generando, como en el presente caso; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, expide la siguiente:

LEY DE CREACION DEL CANTON OLMEDO

Art. 1.- Créase el cantón Olmedo en la provincia de Manabí cuya cabecera cantonal será la población del mismo nombre.

Art. 2.- La Jurisdicción político administrativa del nuevo cantón comprenderá la actual parroquia Olmedo con sus recintos.

Art. 3.- Los límites del cantón Olmedo en la provincia de Manabí serán:

AL NORTE: Del punto No. 1, situado en la carretera El Cadial-Jaboncillo, a la misma latitud geográfica de las nacientes del estero Valentín; el paralelo geográfico al Este, hasta intersectar la carretera Santa Ana-Olmedo, en el punto No. 2, situado a 500m al Sur de la unión de la carretera que conduce a El Cadial; de esta intersección, continúa por la carretera Santa Ana-Olmedo, en dirección a Santa Ana, hasta su cruce con el ramal orográfico que separa las cuencas del río Calvo al Sur de las del estero Visquije al Norte, punto No. 3, donde empalma el camino que conduce a los recintos Cade Amarrado y Tablada de Soledad; de este cruce, continúa por el ramal orográfico señalado, al Noreste, que pasa por los cerros de cotas 390m y 390m, hasta el cerro

Soledad situado al Norte del segundo de los cerros con cota 390m, punto No. 4; del cerro Soledad, el paralelo geográfico al Este, hasta intersectar el ramal orográfico que separa las cuencas de los ríos Cangagua al Norte y Pescado al Sur, punto No. 5; siguiendo por dicho ramal orográfico, que pasa por los orígenes de los esteros: La Jagua, Calvo y El Tigrillo, cerro de cota 365m, sitio Loma del Tigre, hasta la unión orográfica del ramal que separa las cuencas de los ríos Chicompe al Este y Pescado al Oeste, punto No. 6; continuando por el último ramal orográfico señalado, que pasa por los orígenes de los esteros: Cerro Pelado, El Pescado, El Tigre y Don Pablo, hasta su unión en el ramal orográfico que separa las cuencas de los ríos Puca al Sur y Chicompe al Norte, punto No. 7, situado en el sitio La Visueta, de dicha unión, sigue por este ramal orográfico, que pasa por los orígenes de los esteros: El Chicompe, de Damas y de Agua, cerro El Gallinazo, nacientes de los esteros: Alfasia, La Peralta, de Noche, La Paja, Manuelito y Zapotal, sitios: Julián y estero de Noche, La Paja, Manuelito y Zapotal, sitios: Julián y estero de Noche hasta la loma de cota 265m, punto No. 8; de esta loma, una alineación al Noreste de 370m de longitud, hasta las nacientes del formador Septentrional del estero Villegas Norte, punto No. 9; continuando por el curso del formador indicado, aguas abajo, hasta su confluencia con el formador Meridional, punto No. 10; siguiendo por el curso del estero Villegas Norte, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Chicompe, punto No. 11; de esta afluencia, sigue por el curso del río señalado, aguas abajo, hasta la afluencia del estero Villegas Sur en el punto No. 12.

ARCHIVO

AL ESTE: Del punto No. 12, continúa por el curso del estero Villegas Sur, aguas arriba, hasta sus orígenes en el punto No. 13, situado a la misma latitud geográfica del cerro de cota 269m; de dichos orígenes, el paralelo geográfico al Oeste, hasta el cerro de cota 269m, punto No. 14 de coordenadas geográficas 1°19'15" de latitud sur y 80°08'07" de longitud Occidental; de este cerro, una alineación al Suroeste hasta el cerro de cota 206m punto No. 15 de coordenadas geográficas 1°20'22" de latitud Sur y 80°08'33" de longitud Occidental; de dicho cerro una alineación al Suroeste, hasta la afluencia del estero Don Pablo en el río Puca, punto No. 16; de dicha afluencia, una alineación al Sureste, hasta el cerro de cota 123m, punto No. 17; de coordenadas geográficas 1°22'39" de latitud Sur y 80°08'22" de longitud Occidental; de este cerro, una alineación al Suroeste, hasta las nacientes del estero Siria, punto No. 18; de dichas nacientes, el meridiano geográfico al Sur, hasta intersectar la cordillera Liberata, punto No. 19.

AL SUR: Del punto No. 19, continúa por la cordillera Liberata que pasa por el cerro Las Loras, nacientes de los esteros: Las Loras, Las Vépez y Salitra, hasta su unión orográfica con la cordillera La Chonta, punto No. 20; siguiendo por la última cordillera señalada, que pasa por el sitio Silla Honda, nacientes del estero Cañas, sitio Ciruela,

origenes del estero Limón, nacientes del formador Norte del estero El Malo, hasta el punto No. 21, situado a la misma latitud geográfica de la confluencia de los formadores Norte y Sur del estero El Malo; de dicho punto, el paralelo geográfico al Oeste, hasta la confluencia referida, punto No. 22; de esta confluencia, sigue por el estero El Malo, aguas abajo, hasta la afluencia del estero Cañas punto No. 23; continuando por el curso del último estero indicado, aguas arriba, hasta la afluencia del estero Jesús del Gran Poder, punto No. 24; de esta afluencia, el curso del estero Jesús del Gran Poder, aguas arriba, hasta sus orígenes, punto No. 25; de dichos orígenes, una alineación al Suroeste, hasta las nacientes del formador Oriental del estero Canoa, punto No. 26; de estas nacientes, sigue por el curso del formador señalado, aguas abajo, hasta su confluencia con el formador Occidental, punto No. 27; siguiendo por este último formador, aguas arriba, hasta sus orígenes, punto No. 28; de dichos orígenes, el paralelo geográfico al Oeste, hasta intersectar el río Puca, punto No. 29; y,

AL OESTE: Del punto No. 29, continúa por el curso del río Puca, aguas abajo hasta la afluencia del estero Guayaquil, punto No. 30; siguiendo por el curso del estero señalado, aguas arriba, hasta la afluencia del estero San Antonio, punto No. 31; de esta afluencia, sigue por el curso del último estero señalado, aguas arriba, hasta sus orígenes, en el punto No. 32; de dichos orígenes, continúa por el ramal orográfico que separa las cuencas del río Plátano al Oeste y Guineal al Este, que pasa por el cerro de cota 252m, nacientes del estero Guayaquil, hasta su cruce con la carretera Los Limos-Guayaquil en el punto No. 33; siguiendo por la carretera indicada, en dirección a Los Limos, hasta el punto No. 34; situado a 700m antes de su unión en la carretera San Antonio-El Guasmo; de este punto, el meridiano geográfico al Norte, que cruza la carretera El Guasmo-San Antonio a 350m al Noreste de la unión de la carretera Los Limos-La Cruz y su prolongación hasta intersectar el estero Los Limos punto No. 35; de dicha intersección, sigue por el curso del estero señalado, aguas abajo en una longitud de 900m, hasta la unión del camino que comunica a los recintos El Guasmo y La Florida, punto No. 36; continuando por el camino indicado, en dirección al recinto La Florida, hasta su cruce con el río Calvo, punto No. 37; siguiendo por el curso del río indicado, aguas arriba hasta el cruce del sendero que comunica a las localidades del estero Bravo y El Morejo, punto No. 38; continuando por el sendero indicado, en dirección a El Morejo, que pasa por la línea de cumbre del ramal orográfico que separa las cuencas del estero Cuesta al oeste y río Calvo al Este, hasta su unión en la carretera El Cadial-Jaboncillo, punto No. 39; siguiendo por dicha carretera, en dirección a El Cadial, hasta el punto No. 1; situado a la misma latitud geográfica de los orígenes del estero Valentín.

Art. 4.- El cantón Olmedo de la provincia de Manabí percibirá las asignaciones que por Ley le corresponden a los cantones y las especiales que la asignaren.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

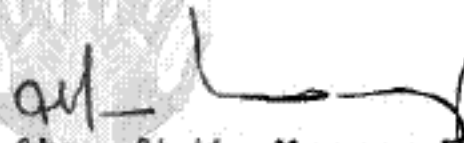
PRIMERA.- La administración de la parroquia Olmedo de la provincia de Manabí continuará a cargo de la muy ilustre Municipalidad del cantón Santa Ana hasta cuando se elijan las dignidades de la municipalidad del cantón Olmedo.

SEGUNDA.- El Tribunal Supremo Electoral convocará a elecciones para Presidente del Concejo y concejales del Municipio de Olmedo, en el tiempo que determina la Ley de Elecciones.

DISPOSICION FINAL.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el registro Oficial.

Dado en Quito, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional del Ecuador, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

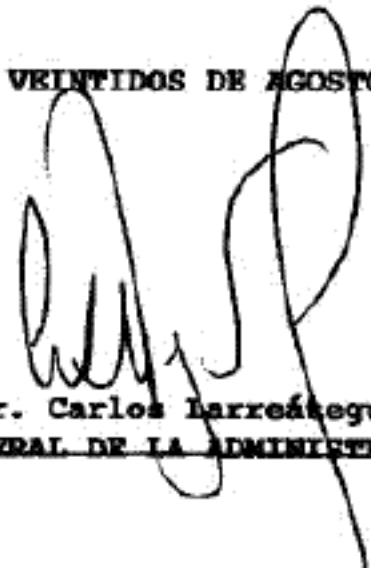

Samuel Bellettini Zedeño
Presidente del Congreso Nacional


Abg. Abdón Monroy Palau
Secretario del Congreso Nacional

ARCHIVO

CERTIFICO QUE LA LEY DE CREACION DEL CANTON OLMEDO, FUE SANCIONADA POR EL MINISTERIO DE LA LEY.

PALACIO NACIONAL, EN QUITO, A VEINTIDOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NO VENTA Y CUATRO.


Dr. Carlos Larreañegui
~~SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA~~